1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La Agencia Nacional del Espectro -**ANE**-, es una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1341 de 2009, modificada por el Decreto Ley 4169 de 2011, el objeto de la Agencia Nacional del Espectro es brindar el soporte técnico para la gestión y la planeación, la vigilancia y control del espectro radioeléctrico, en coordinación con las diferentes autoridades que tengan funciones o actividades relacionadas con el mismo.

Antecedentes del proceso de rediseño de la ANE

La estructura de la entidad fue establecida mediante el Decreto 093 de 2010 y mediante el Decreto 094 de 2010 se definió su planta de personal. Posteriormente, con la expedición de la Ley 1507 de 2012, le fueron asignadas a la entidad nuevas funciones en materia de espectro para los servicios de televisión. Por tal razón, en el año 2013 mediante el Decreto 1991, con base en las funciones recibidas en el año 2011 y 2012, la ANE adelantó un primer ejercicio de actualización de la planta de personal, pasando de una planta de personal de 55 a 82 cargos.

Con el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 expedido mediante la Ley 1753 de 2015 (vigente por el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019), se le asignaron a la ANE las funciones de expedir normas relacionadas con el despliegue de antenas y la definición de reglamentación para la instalación de picoceldas y microceldas.

Recientemente, la Ley 1978 de 2019, por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, distribuyó las competencias de la Autoridad Nacional de Televisión -ANTV- en varias entidades, entre esas, la Agencia Nacional del Espectro, y le otorgó nuevas facultades que empezaron a llevarse a cabo en 2019. La norma señalada, asignó a la entidad nuevas funciones, entre las cuales se encuentran: intervención estatal del espectro radioeléctrico destinado a los servicios de televisión, elaboración de los Cuadros Técnicos de Características Técnicas de Red, establecer y mantener actualizado los planes técnicos de radiodifusión sonora y la vigilancia y control del cumplimiento de las normas sobre el despliegue de antenas.

El artículo 35 de la citada Ley dispone que la Agencia Nacional del Espectro podrá tomar todas las medidas que considere necesarias para que cese el uso no autorizado del espectro radioeléctrico y, en caso de flagrancia, dicha Entidad o las Fuerzas Militares o de Policía impondrán la medida cautelar de decomiso provisional de manera inmediata, generando las siguientes funciones para la Entidad:

a. Ordenar mediante resolución motivada, el registro y decomiso preventivo de los bienes, para cuya ejecución contará con el acompañamiento de las Fuerzas Militares o de Policía o se realizará por estas directamente.
b. En los casos en que dicho uso provenga de lugares de habitación, solicitar autorización judicial para adelantar la inspección y registro de estos lugares, ante el juez civil municipal o, en caso de que este no exista en el lugar, ante el juez promiscuo.
c. Ordenar mediante resolución motivada la inspección y registro de lugares de habitación sin que medie autorización judicial previa, cuando quiera que se evidencie amenaza o vulneración de valores superiores como la vida, cuando el uso del espectro radioeléctrico detectado afecte las frecuencias utilizadas para servicios móviles aeronáuticos.

d. Ingresar al inmueble de que se trate y proceder con la medida preventiva del decomiso por los medios necesarios, en el evento en que se impida la práctica de la diligencia de registro o el decomiso preventivo de los equipos involucrados en el uso no autorizado de espectro.

A su vez, el artículo 36 ibidem reasignó a la ANE las siguientes funciones:

a. Realizar la intervención estatal en el espectro electromagnético destinado a los servicios de televisión, de conformidad con lo determinado en la Ley 1341 de 2009 y el Decreto Ley 4169 de 2011.
b. Elaborar por solicitud del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones los Cuadros de Características Técnicas de la Red (CCTR), junto con los estudios técnicos y documentos de soporte
c. Establecer y mantener actualizado los planes técnicos de radiodifusión sonora.
d. Las funciones previstas en los artículos 24 y 26 de la Ley 182 de 1995.
e. Expedir las normas relacionadas con el despliegue de antenas, con excepción de los relativo a los componentes de infraestructura pasiva y de soporte y su compartición, en lo que corresponda a la competencia de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.
f. El control y vigilancia del cumplimiento de las normas que expida, así como la facultad sancionatoria de las mismas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidenció la necesidad elaborar un estudio de cargas de trabajo, junto con los estudios técnicos y actos administrativos respectivos que lograran satisfacer los cambios requeridos por la entidad para dar cumplimiento a las funciones asignadas a la entidad por la ley y adelantar ante las entidades competentes, la aprobación de la modificación de la planta de personal de la entidad. Con este fin se contrató en la vigencia 2019, que se encargó de prestar los servicios profesionales especializados para apoyar y acompañar a la ANE en la elaboración y trámite ante las autoridades competentes del Estudio Técnico requerido para el rediseño de la entidad, a través del contrato de prestación de servicios N° 079 de 2019.

Este estudio de cargas de trabajo arrojó como resultado la necesidad de contar con una planta de personal de 157 cargos; no obstante, como resultado de la asesoría y con base en las directrices sectoriales y los recursos asignados, la entidad decidió dividir la modernización de la entidad en dos fases, en donde en una primera fase se priorizó la creación de 13 cargos así:

DENOMINACIÓN EMPLEOS	CÓDIGO	GRADO	No. Cargos	Soporte Institucional	Gestión Técnica del Espectro	Vigilancia y Control
Profesional Especializado	2828	24	1	1		
Profesional Especializado	2828	20	3		1	2
Profesional Especializado	2828	18	2		2	
Profesional Especializado	2828	17	2		1	1
Profesional Especializado	2828	16	1			1
Profesional Especializado	2828	15	2		1	1
Profesional Universitario	2044	11	1	1		
Profesional Universitario	2044	1	1			1
Total			13	2	5	6
Costo Anual cargos a crear valores 2020 incremento 5,12% $1,309,433,725						
Valor disponibilidad presupuestal $1,313,000,000						
Diferencia $3,566,275						

De acuerdo con la tabla, esta primera fase se centraría en los cargos que se requieren para el ejercicio adecuado de las funciones asignadas en el artículo 35 y 36 de la Ley 1978 de 2019; sin embargo, no tiene en cuenta las cargas asignadas generadas por la entrega por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Sistema Nacional de Monitoreo de Televisión, visitas, verificaciones en campo, informes y estudios relacionados al espectro de radiodifusión sonora y televisión y las actividades que de ello

se derivan, los cuales han generado en la entidad un incremento de las cargas de trabajo, que ha venido siendo atendida con la contratación de profesionales que apoyan las actividades desarrolladas por las diferentes dependencias de la entidad, pues la planta actual no es suficiente para atender todas las actividades que tiene a cargo la ANE.

Como resultado de la ejecución del contrato nro. 079 de 2019, se hizo entrega del estudio de cargas de trabajo, el estudio técnico para la modificación de la planta de personal de la entidad y los proyectos de decreto de modificación del manual de funciones y decreto de modificación de la planta de personal. Estos documentos se encuentran alineados a las directrices de la entidad, de priorizar los 13 cargos tal como se menciona en párrafos anteriores.

Mediante la comunicación N°GD-004141-E-2020 de fecha 2020-04-30, la ANE remitió al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para su aprobación, la propuesta de rediseño organizacional producto del contrato antes señalado, con el fin de continuar con el trámite de aprobación ante el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, de manera que la entidad pudiera contar con el personal suficiente para el desarrollo de las funciones asignadas mediante la Ley 1978 de 2019. Esta comunicación expresamente señaló que el alcance de la propuesta de rediseño institucional enviada contemplaba únicamente las necesidades relacionadas con las funciones otorgadas por la Ley 1978 de 2019, conforme con las directrices sectoriales y del DAFP para las modificaciones de planta de personal de las entidades del sector en su conjunto; por lo que posteriormente sería necesario adelantar un nuevo estudio organizacional que involucre las funciones asignadas en el artículo 43 de la Ley 1753 de 2015 relacionadas con el despliegue de antenas, la formalización de algunas funciones a cargo de la Dirección y que requieren ser formalizadas dentro de la estructura de la entidad, la creación de cargos para atender funciones adicionales que le han sido asignadas a la entidad y la formalización de aquellos contratos que apoyan actividades de manera permanente en la entidad acorde con el Decreto 1800 de 2019 .

Esta comunicación fue respondida vía correo electrónico el 21 de julio de 2020 por la doctora Adriana Meza Consuegra, Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, devolviendo el proceso con observaciones y señalando: “Recomendamos que el estudio presente adecuadamente el número de todos los empleos requeridos para el cabal funcionamiento de la entidad en el nuevo marco normativo (denominación, código y grado), para dimensionar la necesidad real, la cual debe desprenderse de los análisis funcionales, de procesos y de cargas. Al respecto, también cabe recordar que la frontera presupuestal es tan sólo uno de los criterios utilizados para priorizar, entre todas las necesidades de planta identificadas y soportadas, la provisión de aquellos empleos que son más urgentes/estratégicos/… pero no es, ni puede ser el criterio que define la necesidad.

De otra parte, sugerimos revisar la Circular Externa 015 de 2020 de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional – DGPPN y Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas – DIFP, para validar si efectivamente la reforma de planta se haría a costo cero o se apegaría al Decreto 1800 de 2019, pues esta claridad se requiere para argumentar ante el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público las razones de la modificación y las fuentes de financiamiento.”

Con base en las recomendaciones recibidas de parte del DAFP y el Ministerio TIC, la entidad tomó la decisión de suspender el trámite de aprobación de la propuesta de modificación de la planta de personal de la entidad, resultado del contrato No.079 de 2019, toda vez que el alcance dado a dicho proyecto fue ejecutado en el marco de las prioridades del sector y los recursos financieros asignados, limitándose a proponer cargos que atendieran todas las nuevas funciones asignadas a través de la Ley 1978 de 2019. Teniendo en cuenta lo antes mencionado, los resultados del ejercicio adelantado en el año 2019 se utilizaron como insumos para la nueva contratación.

Así las cosas, durante la vigencia 2020, la ANE celebró con ASESORIAS INTEGRALES J.A.F. S.A.S el contrato de Prestación de Servicios Nro. 125 de 2020, cuyo objeto fue la "Prestación de servicios calificados a la Dirección General en la elaboración de los análisis técnicos requeridos y conducentes para realizar la modernización de la estructura de la Agencia Nacional del Espectro acorde con la Guía de rediseño institucional de entidades públicas emitida por el DAFP", contrato en el cual fueron utilizados como insumos los resultados del ejercicio adelantado en el año 2019.

En el proceso de rediseño institucional requerido, la ANE busca cumplir con los siguientes objetivos:

1. Impulsar cambios en el modelo de operación de la Agencia Nacional del Espectro - ANE, articulando a todos los actores sociales y económicos en la gestión y en la ejecución de programas, proyectos y procesos administrativos, mediante estrategias de largo plazo de planificación participativa y ejecución de proyectos con un permanente control social.
2. Sintonizar la realidad que percibe la comunidad en general, con la realidad que visualiza el equipo directivo y demás servidores públicos de la Agencia Nacional del Espectro - ANE.
3. Realizar el control sobre las expectativas, anhelos y requerimientos de los usuarios, entidades, organismos de control y gobierno nacional, para que los servicios que presta la Agencia Nacional del Espectro - ANE, se acoplen realmente con esas necesidades y se controle los niveles de satisfacción o aceptación de la Gestión Administrativa de la Entidad.

Ahora bien, como consecuencia de la ejecución del contrato de Prestación de Servicios Nro. 125 de 2020, el contratista ASESORIAS INTEGRALES J.A.F. S.A.S indicó que el problema central que debe abordar la Entidad, es "el hecho de que la actual Estructura y la Planta de Personal de la ANE, limitan la capacidad organizacional para asumir las nuevas competencias de la entidad y las estrategias que orientan los procesos de transformación y adaptación a los cambios de la industria, el sector y la modernización de la gestión del espectro radioeléctrico, como soporte de la transformación digital de la economía del país".

Asimismo, el contratista también evidenció que el "modelo de Gestión del Espectro no cuenta con el soporte y la capacidad institucional requeridos generando debilidades en los niveles de eficacia y eficiencia (técnica, económica y social) en el cumplimiento de Planes, Programas y Proyectos, así como en la efectividad en la prestación de los servicios, generando debilidades en la gestión pública de la Entidad".

Igualmente, en el análisis efectuado por el contratista, se concluyó que existe concentración de funciones en la Dirección General de la ANE, entre las cuáles se destacan la de Planeación, Control Interno, Gestión del Conocimiento, Gestión Internacional, Jurídica, Comunicaciones, Gestión de Calidad y Atención al cliente; los cuáles recaen sobre un grupo de 27 funcionarios que pertenecen a la Dirección General y que con dificultad han podido asumir la carga de trabajo que cada una de estas tareas implica, razón por la cual, la ANE se ha visto en la necesidad de contratar el apoyo adicional de un equipo de profesionales para el cumplimiento oportuno de cada una de estas tareas.

Al respecto, resulta importante mencionar que en el ejercicio de planeación estratégica 2019-2022 en su sección "Análisis de Contexto" realizó un DOFA de la Entidad en el cual se identificaron las siguientes debilidades institucionales y aspectos que deberán ser mejorados:

- D1. Desarticulación entre áreas o dependencias – Pensamiento de 'islas' que dificulta el trabajo por procesos y la generación de sinergias.
- D2. Implementación de planes de acción desarticulados del plan estratégico
- D3. Cultura de seguimiento lineal que no facilita procesos de mejoramiento sobre lecciones aprendidas.

- D4. Estilos de dirección basados exclusivamente en criterios técnicos que afecta la motivación creando una cultura distante de la gente.
- D5. Desfase (tiempo) en la ejecución presupuestal que incide en la operación efectiva de la institución.

Cabe señalar que en diciembre de 2020 fueron recibidos a satisfacción los entregables del contrato de Prestación de Servicios Nro. 125 de 2020, los cuales proponen y sustentan el rediseño organizacional de la entidad. Con estos documentos se dará trámite ante las entidades competentes para la aprobación de la nueva estructura y planta del personal de la Agencia Nacional del Espectro. En la actualidad, el trámite de aprobación del rediseño organizacional se está adelantando ante el Mintic, como primera medida, en razón a que es la entidad cabeza de sector y es la que remite la solicitud ante el DAFP.

Sistemas Integrados de Gestión

Con el propósito de justificar la necesidad por la cual la ANE debe contar con un Sistema Integrado de Gestión actualizado con el nuevo Modelo de Operación por Procesos, a continuación, se señalan las normas que fundamentan el concepto de Sistema Integrado de Gestión en Colombia.

La Ley 87 de 1993 creó el Sistema Institucional de Control Interno, con el propósito de dotar a la administración de un marco para el control de las actividades estatales. Posteriormente, la Ley 489 de 1998 creó el Sistema de Desarrollo Administrativo con el propósito de articular la Planeación Estratégica de las entidades con las de su quehacer administrativo, a través de las políticas y los planes sectoriales de desarrollo administrativo.

En cumplimiento de lo anterior, con el Decreto 2740 de 2001, se inicia la implementación del Sistema de Desarrollo Administrativo en las entidades públicas de orden nacional, fortaleciendo la estructuración del trabajo sectorial y el liderazgo de las áreas de planeación en cabeza del sector.

A través de la Ley 872 de 2003 y el Decreto 4110 de 2004, acorde con las tendencias internacionales en materia de gestión pública, Colombia se sumó a las iniciativas que incorporaban sistemas de gestión de calidad en el sector público, adoptando la Norma Técnica de Calidad NTCGP 1000. De manera complementaria, mediante el Decreto 1599 de 2005, se adoptó el marco general para el ejercicio del Control Interno, a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI, con el objetivo de brindar a las entidades del Estado una estructura única para facilitar el ejercicio del Control Interno.

Después de casi una década de implementación del Sistema de Desarrollo Administrativo y del MECI, y en aplicación de los principios constitucionales de la función pública y de los principios de buen gobierno y eficiencia administrativa, se identificó la necesidad de adoptar un modelo que permita, a través de una planeación integral, simplificar y racionalizar la labor de las entidades en la generación y presentación de planes, reportes e informes. Así las cosas, el Decreto 2482 de 2012, integra en un solo sistema todas las herramientas de gestión entre las cuales se encuentran: Sistema de Desarrollo Administrativo, Gestión de Calidad y MECI, en un único Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG.

Esta primera versión del MIPG fue modificada mediante el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, al integrar en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

En el año 2017, se expide el Decreto 1499, el cual modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, sustituyendo los Títulos 22 y 23 de la Parte 2 del Libro 2, en lo relacionado con el Sistema de Gestión y se establece su articulación con el Sistema de Control Interno;

adoptando el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

En relación con el Sistema de Gestión, el Decreto 1499 de 2017, establece que está conformado por las políticas, normas, recursos e información, necesarios para dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados, para satisfacer las necesidades y los derechos de los ciudadanos, el cual se complementa y articula, entre otros, con los Sistemas Nacional de Servicio al Ciudadano, de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Información.

A la fecha, en la ANE se han realizado acciones para la implementación del Sistema Integrado de Gestión; sin embargo, no se evidencia esa integración de los elementos que lo conforman, acorde con las directrices normativas. Adicionalmente, resulta oportuno, en ese esfuerzo por institucionalizar el Sistema Integrado de Gestión en la entidad, actualizarlo, con el fin de armonizarlo con el Modelo de Operación por Procesos que se deriva del análisis para el rediseño de la entidad, realizado en 2020.

En concordancia con lo anterior, en la vigencia 2021 la ANE requiere adelantar el proceso de actualización del Sistema Integrado de Gestión, y en paralelo, adelantar las gestiones ante el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el Departamento Administrativo de la Función Pública, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público conducentes a la aprobación del rediseño institucional. En tal sentido, resulta imperiosa la necesidad de actualizar el SIG, identificar los nuevos equipos de trabajo, y así consolidar el nuevo modelo de operación de la entidad, el cual deberá dar paso a la transversalidad, de modo que se elimine ese trabajo por silos que se detectó como una debilidad en la entidad. Cabe señalar que el nuevo modelo de operación por procesos corresponde al elaborado en el marco del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 125 de 2020. No obstante, la actualización del SIG más allá de requerirse en el marco del proceso de rediseño, tiene como propósito, además, dar cumplimiento a lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y de Gestión; de manera que es un resultado que requiere la entidad con o sin rediseño.

Sin embargo, en la planta de personal de la ANE, actualmente solo existen dos profesionales especializados 2028-24 cumpliendo labores referidas a la planeación de la Entidad y un profesional encargado de los temas de gestión del conocimiento, siendo insuficiente la capacidad organizacional requerida para realizar las actividades antes mencionadas.

El Director General de la entidad, como representante legal debe, en virtud de lo establecido en la Ley 1341 de 2009 y en el Decreto 4169 de 2011, adoptar todas las decisiones administrativas con el lleno de los requisitos establecidos en la ley, inherentes a sus funciones; administrar en forma eficaz y eficiente los recursos financieros, administrativos y de personal para el adecuado funcionamiento de la Agencia y velar por la ejecución presupuestal y el recaudo y manejo de los recursos de la Agencia, entre otras, en aras de cumplir con sus funciones.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, la Dirección General de la ANE, no cuenta con personal suficiente para efectuar las actividades antes mencionadas, razón por la cual, para efectuar dichas tareas se requiere el apoyo de una persona natural o jurídica con experiencia en administración pública, planeación misional y presupuestal ejecute las actividades señaladas.

2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

Prestación de servicios especializados a la Dirección General para la actualización del Sistema Integrado de Gestión -SIG-; incluyendo el apoyo en las modificaciones al SIG que haya lugar en el trámite de aprobación del rediseño institucional durante la vigencia 2021.

2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Atender los lineamientos y políticas generales y dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por la ANE.

2. Asistir y participar en las reuniones y actividades programadas en el marco del Sistema de Gestión Calidad; así como sugerir medidas que contribuyan a su mantenimiento y mejora.

3. Presentar informes mensuales por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto.

4. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.

5. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.

6. Conocer y cumplir con los lineamientos y políticas del Sistema de Gestión de Calidad, del Sistema de Gestión Documental, del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo y del Sistema de Seguridad de la Información.

7. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del contrato. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8. Practicarse un examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante.

9. Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo, así como incidentes, accidentes o enfermedades laborales que se presenten y contribuir en la implementación de actividades para su mitigación.

10. El Contratista para efectos de los pagos relacionados en el presente contrato debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 o las normas que hagan sus veces.

11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la

naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el anexo complementario, el cual hará parte integral del contrato.

2.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Designar un coordinador que se encargue del acompañamiento y apoyo a los funcionarios y colaboradores designados por la ANE. Este será responsable de resolver de manera oportuna las dificultades que puedan presentarse en el desarrollo del contrato.

2. Desarrollar un análisis de las debilidades y fortalezas del Sistema Integrado de Gestión -SIG- de la entidad y actualizarlo de acuerdo con el nuevo modelo de operación por procesos de la entidad y a los lineamientos establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Esta actualización comprende como mínimo, la entrega de los siguientes documentos:

 - Matriz de Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas -DOFA- del SIG
 - Acto administrativo de creación del SIG.
 - Manual del SIG
 - Matrices de Gestión del Riesgo para cada proceso
 - Normograma para cada uno de los procesos que componen el Modelo de Operación

3. Apoyar a la Dirección General de la Agencia Nacional del Espectro, en el proceso de identificación, documentación, adopción y socialización de los equipos de trabajo (Grupos Internos de Trabajo) que se requieren al interior de la entidad, a partir del nuevo modelo de operación definido para la Agencia Nacional del Espectro. Este proceso comprende la entrega de los siguientes documentos:

 - Acto administrativo de conformación de los Grupos Internos de Trabajo
 - Actas de socialización de la conformación y operación de los Grupos Internos de Trabajo.

4. Realizar, durante la ejecución del contrato, las modificaciones en el Sistema de Gestión, derivadas de las revisiones que realicen las entidades relacionadas con el trámite de aprobación del rediseño organizacional de la Agencia Nacional del Espectro.

5. Realizar jornadas de sensibilización, socialización y afianzamiento del compromiso institucional para la apropiación del Sistema Integrado de Gestión actualizado. El esquema básico de estas jornadas será:

 - Sesiones de sensibilización general sobre la importancia del SIG
 - Sesiones de sensibilización de la importancia y beneficios del Modelo de Operación por Procesos, en el marco de lo definido por el MIPG
 - Socialización de los documentos que hacen parte de la Obligación No. 2.

6. Las demás que le sean asignadas por el supervisor y que tengan relación con el objeto del contrato.

2.4. OBLIGACIONES DE LA ANE

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor del control de ejecución, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar a el contratista la información necesaria para la ejecución del Contrato.
4. Afiliar al contratista al Sistema General de Riesgos Laborales a través de la Aseguradora de Riesgos Laborales, en los términos del literal a) del artículo 2º de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios profesionales

2.6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA NACIONES UNIDAS UNSPSC

El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, como se indica a continuación

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F]	80 - Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	10 – Servicios de asesoría de gestión	15 – servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	05 – Desarrollo de políticas u objetivos empresariales

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el 31 de diciembre de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la modalidad de selección de contratación directa procede: "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad* (…)"

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo *a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas*

naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

El objeto a desarrollar por el contratista trata de un servicio intelectual que deberá ser prestado por una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia para ejecutarlo y cuyas actividades se derivan de las funciones propias de la ANE.

Ahora bien, en razón de la naturaleza del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones que este implica y de la adecuada coordinación y planificación de las actividades requeridas para lograr los objetivos propuestos, así como una correcta disposición de recursos, dirección de personal, apoyo humano organizacional, coordinación y la capacidad de facilitar oportunamente los elementos necesarios para cumplir los objetivos planteados, se requiere contar con una persona natural o jurídica especializada, con grandes calidades y experiencia en diseño, implementación, evaluación y mejoramiento de Sistemas Integrados de Gestión.

Es importante aclarar que el valor mensual que se establece como remuneración para el futuro contrato, no supera la remuneración total mensual del Director General de la entidad, acorde con lo establecido en el art. 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015.

3.1. PERFIL DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado deberá contar con los siguientes requisitos:

- Experiencia específica de mínimo 7 años en el diseño, implementación y mejoramiento de estándares nacionales e internacionales, a través de sistemas de gestión y mapas de procesos; así como en procesos de restructuración, rediseño o modernización de entidades del sector público.

- Equipo de trabajo: Equipo de trabajo experto conformado por mínimo tres (3) miembros.

Se pudo establecer que ASESORIAS INTEGRALES J.A.F. S.A.S. es una empresa que cuenta con más de 7 años de experiencia en el apoyo a procesos de diseño de marco estratégico, de mapas de procesos, de modernización, restructuración en empresas que cumplen con funciones públicas, lo cual se puede corroborar así:

ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR EJECUTADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	Prestar los servicios profesionales para apoyar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema General de Calidad NTCGP 1000:2009 y MECI del Ministerio y la implementación de la norma ISO 9001:2008 en los procesos relacionados con el Sistema Nacional de subsidios de vivienda de interés social.	$68.800.000	08/2009	12/2009
ALCALDÍA DE TUNJA	Prestación de servicios para la elaboración del Manual de Contratación según el nuevo marco legal	$26.000.000	04/2009	12/2009
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Prestación de servicios profesionales de representación judicial hasta en setecientos procesos (700) procesos judiciales promovidos en contra del Ministerio de Educación Nacional o que por éste se promuevan, en las jurisdicciones de: Amazonas, Antioquia, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Bogotá D. C., Caldas, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Chocó, Guajira, Magdalena, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Risaralda, Santander, Sucre, y San Andrés, Santa Catalina y Providencia, así como la gestión de seguimiento y actuación en las diferentes etapas procesales que se surtan en cada uno de ellos.	$149.579.430	01/2010	12/2010
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL	Prestar servicios de asesorías y apoyo profesional al Departamento con el fin de identificar, estandarizar y normalizar las competencias laborales del área de control interno, para estructurar los	$ 108.000.000	09/2009	06/2010

	correspondientes cuadros funcionales de empleo público para esta área. Así mismo, generar y apoyar los ajustes que se requieran en los manuales de funciones, sistemas de acceso, ascenso, retribución y capacitación para su implementación en el Distrito Capital, para lo cual se utilizarán los instrumentos definidos por el Gobierno Nacional – Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública y de acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.			
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA	Prestación de servicios profesionales para la modernización y fortalecimiento institucional e implementación del componente de estructura organizacional y planta de personal en la Gobernación del Departamento del Magdalena.	$ 249.516.000 incluido IVA	3/12/2013	3/02/2014
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	Prestar servicios profesionales mediante el acompañamiento y la asesoría a la Secretaría General para la modernización e implementación de una nueva estructura organizacional de las dependencias de la Gobernación de Norte de Santander, conforme a las normas de carácter legal y reglamentario vigentes, el estudio previo, la propuesta y las indicaciones del departamento	$300.000.000	10/2016	12/2016
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	Prestación de servicios profesionales para apoyar y asesorar a la Gerencia de gestión humana en las diferentes actividades inherentes a la competencia de esta dependencia.	$1.461.118.222	23/05/2016	31/12/2016
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	Prestar sus servicios para el acompañamiento y asesoría en el estudio de cargas laborales con miras al rediseño organizacional y de salarios de la Unidad Nacional de Protección de acuerdo con los	$ 431.616.000 incluido IVA	28/06/2016	31/05/2017

	lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública "DAFP".			
ALCALDIA DE BARRANQUILLA	Prestación de servicios profesionales para el acompañamiento a la Secretaria Distrital de Gestión Humana en el Proceso Organizacional y de modernización de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.	$1.186.200.000 incluido IVA	01/07/2020	31/12/2020
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	Realizar el establecimiento del contexto estratégico de la Unidad Nacional de Protección con base al mismo y a los cambios internos y externos rediseñar la plataforma estratégica y el mapa de procesos de la Unidad Nacional de Protección.	$312.500.000 incluido IVA	09/01/2018	10/07/2018
ALCALDIA DE BARRANQUILLA	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para acompañar la implementación del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, bajo el enfoque OHSAS 18001:2007	$450.000.000 incluido IVA	26/01/2018	26/07/2018
AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO	Prestación de servicios calificados a la Dirección General en la elaboración de los análisis técnicos requeridos y conducentes para realizar la modernización de la estructura de la Agencia Nacional del Espectro acorde con la Guía de rediseño institucional de entidades públicas emitida por el DAFP	$107.100.638	24/09/2020	31/12/2020
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Prestación del servicio de consultoría para realizar el estudio técnico para actualizar, rediseñar, modernizar la estructura orgánica y administrativa del municipio de Soacha	$154.535.320	11/2020	05/2021

Adicionalmente en la oferta del contratista presentó a la ANE el siguiente equipo:

EQUIPO

• **Personal Especializado:**
1 Profesional Ingeniero Industrial, especialista en Gerencia de Proyectos
1 Administrador de empresas, perfil financiero
1 Abogado Senior

• **Personal de apoyo**
1 Auxiliar Administrativo

3.2. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las actividades se desarrollarán en Bogotá D.C. o en cualquier parte del país de conformidad con la necesidad que se requiera para la prestación del servicio. El domicilio contractual es Bogotá D.C.

En caso de que el **CONTRATISTA** requiera desplazarse en lugares diferentes al de ejecución contractual, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, se le reconocerán gastos de desplazamiento de acuerdo con los criterios establecidos por la entidad, para estos efectos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato será por la suma de **CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS ($108.000.000)** incluidos todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

El valor del contrato se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 18241 del 27 de mayo de 2021.

4.1. FORMA DE PAGO

La ANE pagará al contratista el valor del contrato así:

Siete (7) pagos mensuales, cada uno por un valor de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($15.428.571)** incluidos todos los tributos directos e indirectos a que haya lugar, de acuerdo con las actividades realizadas durante el respectivo periodo, previa presentación de los informes que a continuación se detallan y la certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por los supervisores del contrato.

Actividad o Entregable	Descripción de la actividad o entregable
1 - junio	Entregable con las actividades realizadas en el primer mes de ejecución respecto del apoyo brindado a la Dirección General en la fase de análisis del SIG
2 - julio	Entregable con las actividades realizadas en el primer mes de ejecución respecto del apoyo brindado a la Dirección General en la fase documentación de los ajustes al SIG, en el marco del nuevo modelo de operación y ajustes que demande el SIG en el trámite de aprobación del rediseño de la entidad
3 - agosto	Entregable con las actividades realizadas en el primer mes de ejecución respecto del apoyo brindado a la Dirección General en la fase de identificación y documentación de los Grupos Internos de Trabajo y ajustes que demande el SIG en el trámite de aprobación del rediseño de la entidad

4 - septiembre	Entregable con las actividades realizadas en el primer mes de ejecución respecto del apoyo brindado a la Dirección General en la fase de adopción y socialización de los Grupos Internos de Trabajo y ajustes que demande el SIG en el trámite de aprobación del rediseño de la entidad
5 - octubre	Entregable con las actividades realizadas en el primer mes de ejecución respecto del apoyo brindado a la Dirección General en la fase de sensibilización, socialización y afianzamiento del compromiso institucional para la apropiación del Sistema Integrado de Gestión actualizado y, ajustes que demande el SIG en el trámite de aprobación del rediseño de la entidad.
6 - noviembre	Entregable con las actividades realizadas en el primer mes de ejecución respecto del apoyo brindado a la Dirección General en la fase de sensibilización, socialización y afianzamiento del compromiso institucional para la apropiación del Sistema Integrado de Gestión actualizado y, ajustes que demande el SIG en el trámite de aprobación del rediseño de la entidad.
7 - diciembre	Entregable con las actividades realizadas en el primer mes de ejecución respecto del apoyo brindado a la Dirección General en la fase de entrega de informe final con todos los documentos en su versión final.

Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación:

1. Factura o cuenta de cobro con el cumplimiento de requisitos legales.
2. Formato Único para Causación y Pago a Proveedores y Contratistas debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor y el contratista
3. Entregable de actividades mensual, según la relación de la tabla anterior.
4. Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal del cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y de los aportes parafiscales de todos los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002 y en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012.

Estos pagos serán cancelados contra el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, mediante el recibo y aprobación de informes mensuales y del recibo de pago de salud y pensión, soportados con el pago o factura, según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista.

Adicionalmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
La **ANE** efectuará los pagos correspondientes dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la presentación de la factura o solicitud de pago. En todo caso, los pagos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996.

Así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012.

Teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Plan Nacional de Desarrollo (PND para el periodo 2018-2022), el cual se debe realizar mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (Pila), según las fechas vigentes establecidas para los últimos dos dígitos de la cédula, de acuerdo con el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 del 2016; dicho pago se hará sobre el ingreso base de cotización establecido en el artículo 244 de la Ley del Plan de Desarrollo, es decir, sobre el 40 por ciento del valor mensualizado del contrato sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA)para el caso en que aplique prestación de servicios.

En caso de que el contratista reciba de la Entidad remuneraciones por conceptos de gastos de desplazamiento adicionales al pago de su compensación por servicios personales, este valor será catalogado como ingreso gravado de acuerdo al artículo 26 del Estatuto tributario, por ende, dichos valores harán parte de la base para liquidar retención de Rentas de trabajo y deberán ser tenidos en cuenta en la liquidación de la base de IBC para pago de aportes al Sistema de Seguridad Social del mes en que fueron recibidos.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los factores de selección serán la idoneidad y experiencia, estos deberán verificarse conforme a los soportes anexos a la hoja de vida, de conformidad con el formato de certificación de idoneidad y experiencia, suscrito por el respectivo Subdirector o Coordinador de la **ANE** y deberán satisfacer el perfil mínimo requerido en el presente documento.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externa	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato	Imposibilidad de adquirir los bienes y servicios requeridos por la entidad.	1	5	6	Alto	Contratista	Seguimiento mensual a las actividades desarrolladas por el contratista.	1	3	4	Bajo	Sí	ANE	Fecha de inicio del contrato	Al vencimiento del plazo de ejecución	Durante la ejecución contractual, con los informes de supervisión	Mensual
2	General	Externa	Ejecución	Operacional	Baja calidad de las actividades que el contratista va a realizar	Reprocesos que afectan el cumplimiento oportuno de las metas de la entidad	3	3	6	Alto	Contratista	Seguimiento detallado del supervisor	3	2	5	Medio	Sí	Contratista	Término de ejecución del contrato y cuatro meses más.	Durante la ejecución de la actividad o labor.	Verificando las actividades adelantadas por el contratista	Con la revisión de los procesos por el Coordinador del Grupo de Contratación y el Comité de Contratación cuando corresponda.
3	General	Externa	Ejecución	Operacional	Riesgo por el no pago de afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL-, a que hubiere lugar	Posibles acciones legales por parte del contratista hacia la Entidad, bien sea por enfermedad general o accidentes de trabajo	2	3	5	Medio	Contratista	Verificación del supervisor de Certificación de afiliación a EPS, Fondo de Pensiones y ARL y del pago mensual de los aportes a Seguridad Social	2	2	5	Medio	Sí	ANE	Antes de iniciar el contrato y durante el término de ejecución del mismo.	Al momento de terminar el contrato	Verificando las certificaciones y los soportes del pago de seguridad social	Mensual

4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cancelación de actividades programadas en el marco de las obligaciones del contrato a raíz de las medidas adoptadas en virtud del estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el Territorio Nacional.	Retrasos o no realización de las actividades programadas en el Plan de trabajo	3	8	11	Alto	ANE	Acuerdo entre las partes para reprogramación de actividades durante la ejecución del contrato, e informar a la entidad las alertas pertinentes.	3	4	7	Alto	Sí	Contratista - ANE	Acta de inicio	Finalización del contrato	Vigilancia del contrato por parte del supervisor a las decisiones que adopte el Gobierno Nacional y que tengan incidencia en la ejecución del contrato y modificación del mismo.	Cada vez que se emita una decisión del Gobierno Nacional y que tengan incidencia en la ejecución del contrato

PROBABILIDAD

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORIA DE LAS CIRCUNSTACIAS)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la ejecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%).

CATEGORIA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio ara las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la ejecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**

Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

7. GARANTIAS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General debe realizar una valoración de los riesgos que se deben cubrir para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ANE, con ocasión de la ejecución contrato.

Para reducir este riesgo, la **ANE** adopta ciertas medidas durante el proceso de selección del contratista, como por ejemplo, establecer un perfil específico y unas características determinadas en materia de experiencia. No obstante lo anterior, subsiste aún el riesgo de incumplimiento, que se mitiga solicitando al contratista la adquisición de una póliza de seguros, a través de la cual se ampare este riesgo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 e 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor de la **ANE** garantía única de cumplimiento la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista y adicionalmente deberá ampararse

la calidad del servicio en aquellos casos en que el contratista deba, en el marco del contrato, entregar un (os) producto(s) específico(s), determinado(s) por la entidad.

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Vigente por término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del Servicio	20%	Vigente por el término de seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato celebrado con ocasión a la presente contratación será ejercida a través del Director General y la misma podrá ser modificada por la Subdirección de Soporte Institucional. El anterior funcionario ejerce actualmente las siguientes funciones, por lo que resulta idóneo para ejercer la supervisión del contrato: a) Planear, dirigir, controlar y evaluar las políticas, planes, programas, proyectos y actividades que desarrolle la entidad para el cumplimiento del objeto y funciones determinadas por la ley y asuntos aprobados por el Consejo Directivo; y, b) Administrar en forma eficaz y eficiente los recursos financieros, administrativos y de personal para el adecuado funcionamiento de la Agencia.

El citado funcionario ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificados por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

El supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la ANE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el incumplimiento del contrato.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Además, tendrán las siguientes las actividades: **1**. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable de la ejecución del contrato; **2**. Verificar y procurar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto, alcance, obligaciones y calidad de los bienes y/o servicios contratados, así como con las especificaciones ofrecidas en la propuesta presentada y aceptada por **LA ANE**; **3**. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante y con posterioridad a la ejecución del contrato; **4**. Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; **5**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo de la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de ofertar en los casos en que se hubiere realizado proceso de selección objetiva, o de contratar en los casos de contratación directa. **6**. Formular al CONTRATISTA las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; **7**. En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; **8**. Cargar en el DOCMA, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizado el respectivo expediente electrónico; **9**. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **10**. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. Dicha certificación, será requisito previo, para cada uno de los pagos que deba realizar **LA ANE**. **11**. Solicitar mediante documento de justificación la suspensión, modificación, terminación, liquidación y/o cualquier otro trámite de tipo contractual, con mínimo diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar los actos mencionados, junto con los soportes que deben ser radicados al Grupo de Contratación; **12**. Elaborar los informes periódicos de supervisión y cargarlos a la carpeta virtual de SharePoint de la **ANE** dispuesta para tal fin, y el expediente electrónico en SECOP II, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles, independientemente de la fecha de inicio del contrato o convenio; **13**. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. Dicha certificación, será requisito previo, para cada uno de los pagos que deba realizar la **ANE**; **14**. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber verificado que el CONTRATISTA ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes; **15.** Remitir oportunamente a al Grupo de Gestión Financiera de la **ANE**, los documentos necesarios revisados y aprobados para efectuar el pago al CONTRATISTA, de acuerdo con a circular que se expida para el efecto; **16**. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por EL CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera **LA ANE**, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado; **17**. Recibir la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; **18**. Consultar la documentación disponible en la carpeta del contrato que reposa en el DOCMA

y en el SECOP II, a efectos de conocer el alcance del objeto contractual y las obligaciones del contratista verificando los requerimientos de la entidad y los ofrecimientos hechos por el contratista durante la etapa de selección del mismo; **19.** Prestar apoyo al CONTRATISTA orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos de la **ANE**; **20**. Informar a LA **ANE**, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; **21**. Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato; **22**. Informar oportunamente al Grupo de Contratación, las inhabilidades o incompatibilidades del contratista de las que llegue a tener conocimiento, sobrevinientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; **23**.Recibir y legalizar, en caso de requerirse, los bienes objeto del contrato, de acuerdo con el procedimiento de Gestión de Bienes; **24**. Una vez finalizado el plazo de ejecución, elaborar y publicar en el SECOP II el informe final de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual; **25**. Solicitar la liquidación del contrato dentro de los veinte (20) primeros días hábiles siguientes a la terminación del mismo, adjuntando los soportes correspondientes; **26**. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015 en lo referido a rendir los informes al grupo de auditoría ciudadana; **27**.Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la supervisión del contrato de acuerdo a la naturaleza del mismo, las contempladas en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

9. ACUERDOS COMERCIALES

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad directa, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales. Por lo tanto, no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.

Solicitado por

MIGUEL FELIPE ANZOLA ESPINOSA
Director General

Comité Estructurador

Estructurador técnico: Ana Marta Miranda
Estructurador jurídico: Yisely Balcarcer - Abogada Contratista Dirección

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	NATURALEZA DE LA MODIFICACIÓN	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
0	13/12/2019	Creación	Ivette Marcela Londoño Tamayo	Aníbal Arroyo León	Geovanny Rodriguez León
1	20/12/2019	Actualización y revisión	Ivette Marcela Londoño Tamayo	Aníbal Arroyo León	Geovanny Rodriguez León
2	22/10/2020	Actualización	Aníbal Arroyo León	Aníbal Arroyo León	Geovanny Rodriguez León